

LA IMPRENTA.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA MAÑANA.

PRECIOS DE SUSCRICION: Barcelona, un mes 6 rs.—Fuera, 3 meses 14.—Estranjero id. 5.

AFECCIONES METEOROLOGICAS dadas por el optico almirante D. ALBERTO ESPICAZA.

Hora.	Termóm.	Termóm.	Baróm.	Hygró-	Vientos.		Atmósfera.	OBSERVACIONES.
	Reaumur.	Centigr.	Ano- roide.	metre Sansure.	Flojo	Reco.		
20 10 m.	12°6	15°7	755	84	NO.		Lloviendo.	La Pasqua cuando es mas baja es el 22 de marzo, caso tambien raro que solo ha ocurrido una vez en este siglo, en 1813, y que en el anterior solo acaocio en 1731. Sol en el 12 grado lat. boreal.
21 7 m.	12°	15°	755	86	O.		Despejado.	
21 2 h.	15°	18°8	755	89	SO.		Claro.	

Salé el Sol á las 5'10. Se pone á las 0'48.—Sale la Luna á las 12 50 noche. Se pone á las 0'50 mañana

SANTO DEL DIA: Santos Cayo y Sotero, papas, mártires.—CUARENTA HORAS: Continúan en la iglesia de San Jaime: se descubre á las 8 1/2 de la mañana y se reserva á las 7 1/2 de la tarde.—CORTE DE MARIA: Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de la Consolacion, en San Agustín, privi.^a

COMPRA Y VENTA de fincas, préstamos sobre ellas y colocacion para cantidades en hipoteca. J. Comas, ingeniero, calle Tallers, 41, 1.º, de 5 á 7. (No es agencia.)

BODAS, BAUTIZOS. Cajas de lujo y dulces con gran baratura. Escudillers, 33, 1.º

LUZ CLARA Y ECONOMICA.—Gran depósito central de aparatos para alumbrado por el gas de petróleo y otros hidrocarbures, por medio de mecheros aplicables á toda clase de lámparas en uso, la llama es igual á la del gas de vela, «Sistema Privilegiado en España, Francia, Italia, Inglaterra, Bélgica, Rusia, Suecia, América y otras potencias de Europa.» Sin torcidas exteriores, sin tubo de cristal, sin mal olor ni humo y sin ninguna clase de peligro. Se facilitan mecheros para aplicar á toda clase de lámparas. Consumen igual que el petróleo con tubos. Ancha, 21, tienda de máquinas para coser y hacer calceta.

EL CHAMPAGNE NACIONAL superior MARCA GALLO, Seco, Fino y Dulce, se halla de venta en Las Colonias de Vila y Roviraita; confiterías de Massana y Subiela en la calle de Fernando; confitería del Liceo; Nuevo Colmado de la calle de Escudillers y en las demás principales confiterías y colmados.

EL MUY ACREDITADO CHOCOLATE LLAMADO DE N.º 3, que desde tantos años viene fabricándose, se vende al precio de 4 reales la libra, única y exclusivamente en la calle de Marresa, n. 10, depósito del CHOCOLATE-AMATLLER.

LA MODA ELEGANTE.—San Pablo, 26, Gran sastrería.—En este establecimiento se han recibido las novedades de entretiempo y verano á precios mas baratos que nunca. Trajes de lana de confeccion 20 pesetas arriba, y desde 30 á la medida. No sale ninguna prenda del establecimiento que no esté á satisfaccion.—San Pablo, 26.

SIN RIVAL EN EL MUNDO.

MAQUINAS PARA COSER «SINGER»

PLAZA DEL ANGEL—BORIA, 1.

Venta á plazos desde 10 reales semanales.

PETIT PARIS.—Gran venta de trajes hechos y á medida. El mas barato y sin rival en el mundo. Rincónísimo surtido de toda clase de prendas. Hay trajes entre tiempo desde 4 duros. Este Petit Paris está situado Hospital, 42 y 44, ent.°, frente al Odeón.

REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.—H. VICTORI Y C.ª MP.ª—Aparatos y Lámparas que convierten en gas el PETROLEO REFINADO y arden sin tubo de cristal ni torcida, dando mas luz, y mas blanca que la del gas.—Baños Nuevos, 12, entresuelo, único DEPOSITO EN BARCELONA.

AVISO IMPORTANTE.—Hemos rebajado 6 cuartos en litro el petróleo, de modo que gastan nuestras luces poco más DE UN O DAVO POR HORA, garantidas por 5 años.

GRAN SURTIDO DE TRASPARENTES: de colores, azules y de muselina bordados.—Al Rbin, Rambla del Centro, núm. 7.

SE NECESITAN MAQUINAS para hacer medias. Dirigirse á la calle de la Puerta del Angel, n. 21 y 23, depósito de máquinas para coser.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.—Hoy lunes á las ocho y media.—2.ª de abono.—2.ª funcion de la compañía dramática que dirige el primer actor don Rafael Calvo.—2.ª representación del aplaudidísimo drama en 3 actos de don Joaquín Estébanez, «Un drama nuevo», en el que tanto se distingue don Rafael Calvo. La jota aragonesa de «La pata de cabra» y la graciosa pieza en un acto, «Sama y sigue», dirigida por el señor García.—Entrada 4 reales.

Mañana martes 1.ª funcion de la Tertulia Barcelonesa.

Pasado mañana miércoles 1.ª salida de la señorita DONADIO y debut del primer tenor signor GUONE, de la signora Montanari y del primer barítono señor Roudil, con la ópera de Meyerbeer, «Morah».

Para esta funcion se despachan localidades en contaduría.

GRAN TEATRO DEL LICEO.—Funciones extraordinarias para hoy lunes.—Tarde á las 3. Entrada 2 rs.—Única representación por la tarde de la ópera cómica en 3 actos, «Crispino e la Comare», desempeñada por la compañía infantil.—Ejercicios por la célebre familia Michels, y cuadros mímicos plásticos por la compañía de Mdma. Rappo.—Terminando con la siempre aplaudida escena cómica, «Los tres diablos».—Noche. A las 8 y 1/2.—Entrada 4 rs.—5.º piso 2 rs.—Accediendo á los deseos de varias personas, se pondrá en escena por última vez la aplaudida ópera bufa en 3 actos, «Crispino e la Comare» con la que se despedirá la compañía infantil.—En los intermedios trabajara la célebre familia Michels (Tres diablos), y se presentara los cuadros mímicos plásticos de Mdma. Rappo.—Terminando el espectáculo con la exhibición de la sorprendente Fuente luminosa.—Notas. Los señores abonados á la última temporada podran disfrutar gratis de sus respectivas localidades por solo el precio de la entrada.—A los señores propietarios de entrada personal y transitorio se servirán sus respectivos papeletas, utilizando los últimos la entrada n.º 35, que tienen en su poder.

TEATRO DEL CIRCO.—Compañía de zarzuela catalana dirigida por don Eduardo Mollá.—A las tres de la tarde y á las ocho de la noche.—Entrada 2 reales.—Funciones para hoy. La zarzuela «Robinson pelito» y «Artistas para la Habana», en las que se distinguen el señor Mollá y la señora Alemany.

Mañana estreno de la compañía castellana.

TEATRO ROMEA.—Funciones para hoy lunes.—Tarde.—17.ª de abono.—A las tres.—Entrada 12 cuartos.—Por última vez el drama en tres actos, del señor Echegaray, «O locura o santidad», y la pieza «D. Ricardo y D. Ramon».—Noche.—20.ª de abono.—Por primera vez en días festivos. El drama catalan en tres actos, «La má freda», y la pieza «Lo rei de la Sila».—Entrada 2 reales.—A las 8.

Mañana martes.—Teatro Catalá.—5.ª representación del aplaudidísimo drama en tres actos, «Lo Rabada», y la pieza «Los cantis de Vilafranca».—se despachan localidades en contaduría y en la librería de Lopez.

ODEON.—Hoy lunes tarde y noche, estreno del interesante drama en 5 actos, del señor Bunsell, inspirado en la novela del inmortal Victor Hugo, titulado «Los miserables», y la divertida comedia de 2 actos «D.ª Blanca la Postiza».

LA HABANERA.

PLAZA DE CATALUNA—PUERTA DEL ANGEL, N. 21 y 23.

Gran depósito de máquinas para coser, y taller para toda clase de recomposiciones. Máquinas para hacer medias y calceta. GRAN REBAJA DE PRECIOS.

Venta á plazos desde 10 reales semanales.

TEATRO DE NOVEDADES.—Funciones para hoy lunes.—Tarde.—A las 3.—Entrada 1 real y medio.—Zarzuela en 3 actos, «El estudiante en Salamanca.»—Varios juegos de fuerza por el Hércules signor Nicolás Albertini.—Noche.—A las 8.—Entrada 2 rs.—Primera de abono.—La zarzuela en 3 actos, «Los diamantes de la Corona.»—Juegos de fuerza por el célebre Hércules signor Albertini.

BUEN RETIRO.—Hoy lunes.—A las 3 de la tarde en punto.—Entrada 9 cuartos.—El grandioso drama en 7 actos, «La máscara de hierro.»—Por su larga duracion no habrá fin de fiesta.

PRADO CATALAN.—Hoy lunes.—Tarde.—A las 4.—Noche.—A las 8.—Últimas funciones en día festivo, de la compañía de artistas cuadrumanes.—Nuevos y sorprendentes trabajos cómicos-acuéstros y gimnásticos por todos los artistas de la compañía.—Entrada 2 rs.

Nota.—Desde mañana martes, las funciones tendrán lugar á las 8 de la noche.

PLAZA DE TOROS.—«¡La mar!!! ¡¡¡la mar!!!» de funcion acrobática para hoy lunes, á beneficio de una familia desgraciada.

Un novillo muerto á estoque por el portugués Piñeiro, montado en zancos, y 4 novillos con premio para el público.—Sombra 2 rs.—Sol 1 real.—A las 4 en punto.

SKATING RING BASSOLS.—Buen Retiro.—Entrada 4 rs.—A las 8 de la noche. 0

SALONES DE LA CALLE DE LA CANUDA.—Hoy, baile tarde y noche.

SALON ORIENTAL.—Gran baile para hoy y demás días festivos, en la calle Nueva, esquina á la del Omo, núm. 3.—A las 8 de la tarde.—Entrada 4 rs.—Las señoras á juicio de la Comision.

Por la noche, á las 8.—La Union Barcelonesa.—Titulo de entrada 4 rs.—Las señoras á juicio de la Comision.

TIRO DE PALOMOS Y GALLINA extremo á la calle del Bruch, hoy á las 3 de la tarde.

TIRO A LA GALLINA—Continúa abierto este acreditado establecimiento todos los días desde las seis de la mañana hasta anocheecer.

TIRO AL BLANCO.—En el que se dan diferentes premios hasta 40 rs.

TIRO DE PISTOLA Y CARABINA, (sistema Flovert).—En el que se dan como blanco varios pajaritos.

Este establecimiento tiene entradas calle del Consejo de Cliento, Aragon y Rambla de Catalunya.

DIVERSIONES PARTICULARES.

TIRO DE MOLINA.—Teatro del Olimpo.—Funcion para hoy, penúltima de abono.—El drama en 3 actos y en verso, del señor Larra, «La flor del valle,» y un divertido fin de fiesta.—A las 8.

GUERRERS.—Teatro de la Comedia.—Funcion para hoy á las 8.—La aplaudidísima comedia en 4 actos, de don L. M. Larra, «Bienaventurados los que lloran,» y el divertido juguete, «Un aliján.»

Para el próximo domingo, última funcion de la temporada, está en ensayo la grandiosa comedia de don Federico Soler (Pitarra), «Senyora y majora.»

SOCIEDAD DE BAILES DE BARCELONA «ARAÑA.»—Los individuos de esta sociedad pueden pasar á recoger las tarjetas en la calle de San Pablo, núm. 24, piso 1.º, para el baile anual del martes tarde y noche.

SOCIEDAD LA JOVEN GRACIENSE—Se invita á los señores socios para que se sirvan pasar á recoger en casa Casamiquela hermanos, Zurbano, 8, 1.º, las localidades que les corresponden para la funcion que dedica á la Sociedad el actor de carácter don Ramon Valls, el lunes 29 de abril en el teatro Romea.

SOCIEDAD ANTIGUA DE CASTELL BISBAL.—Invita á todas las Sociedades de Barcelona sus afueras para el baile que tendrá lugar el día 23 del corriente tarde y noche.—Es indispensable la contraseña. a 1

CRONICA LOCAL.

Anoche el público se apercibió de que los individuos de policía entraban en los estancos, hablaban con los estanqueros y, al marcharse, estos encendían los medidores del gas. Preguntados los estanqueros qué significaban aquellas visitas y el inmediato alumbramiento por medio del gas, los estanqueros explicaron que los individuos de policía acababan de comunicales una orden del Jefe de la Administración Económica mandándoles encender el gas. Añadíanse otros detalles de destitucion de los que no lo encendieran, como apéndices de la misma orden.

Enterado el público de estas ingerencias, exclamó todo el mundo ¡presion, presión oficial! y el público indignado pidió y obtuvo que las luces de gas se apagaran.

Deducimos de estos hechos que el señor Madramany, si ha dado la orden referida, ha hecho presión á los estanqueros y se ha extralimitado de una manera impropia de

targo que ejerce. La Administracion no tiene derecho alguno para imponer á los estanqueros la obligacion de alumbrar sus despachos con esta ó aquella clase de luz.

O sino, que nos cite el señor Madramany en qué real orden ó artículo de la Instruccion está mandado que los estanqueros deben gastar gas en sus despachos.

¿Es que la Administracion económica quiere romper esa unanimidad de los consumidores de gas y exigir de los estanqueros que sean ellos los que la rompan? Nosotros le negamos que tenga facultades para ello. Lo único que la Administracion que el señor Madramany tiene á su cargo exige, es que se vigile que no se amengüe el consumo y que se favorezca la venta de los artículos estancados por todos los medios posibles, y aquí no entra para nada la clase de alumbrado que utiliza el estanquero.

Por esto nosotros condenamos la conducta del señor Madramany, que al dar aquella orden se aparta de aquellos fines.

Tambien la condenamos bajo el punto de vista de la presion que ejerce en los estanqueros como consumidores particulares de gas, y la condenamos doblemente porque parte de un empleado del gobierno, que tiene mas obligacion que nadie de respetar el derecho de libertad que tienen los ciudadanos de no consumir gas y de emplear para el alumbrado los medios que juzguen mas convenientes á sus intereses. ¿Sabe el señor Madramany cuánta fué la irritacion que se apoderó del público que pasaba por la Rambla, al enterarse de que en el estanco de frente la calle de la Union se habia obligado al estanquero á encender los mecheros del gas por orden de su señoría? Pues, pregúntesele á las personas que se hallaban allí y se lo dirán de sobra.

En cuestiones tan vidriosas como la del consumo del gas, los altos empleados del gobierno deben poner mucho cuidado en no ser agresivos y en no apartarse del círculo de sus atribuciones, y esto no debe olvidarse el señor Madramany, porque la agresion y las provocaciones contra el público jamás sientan bien, pero menos en los agentes del gobierno, que han de ser prudentes hasta lo sumo en ocasiones de conflicto.

El «Diario de Barcelona,» que tanto empeño puso en demostrar que habia habido presion por parte de los particulares, está en el caso de juzgar y hablar sobre la medida que nos ocupa del Jefe económico.

A última hora pasemos por la Rambla y vimos que el estanco de frente de la calle de la Union tenia encendidos los mecheros del gas y los de los aparatos Victori, conservando una iluminacion mixta. En el centro de la Rambla el público formaba carros y á cada lado del estanco habia un individuo de la guardia civil que no permitia que nadie se parase.

—Movidis por la curiosidad, asistimos en la tarde de ayer al Liceo y al Principal, creyendo verlos iluminados con velas, petróleo, ó con cualquier otro medio menos con gas. Nos equivocamos: las empresas de ambos coliseos, no sabemos si por evitarse el gasto que el cambio de alumbrado debia ocasionarles, ó por diferenciarse de todos los restantes establecimientos de Barcelona, no se abstuvieron de usar el referido fluido y en el pecado llevaron la penitencia.

En el Liceo se daba una funcion por demás llamativa: ejercicios por los llamados «diablos» de la familia Michel, cuadros de Madame Rappo y «La fuente luminosa.» Y, sin embargo, la entrada fué escasa, no sabiendo á qué atribuirlo, si á lo intempestivo de la tarde ó á la abundancia de agentes de la autoridad que se notaba en el teatro, al penetrar ya en los pórticos, para evitar, sin duda, cualquier acto de reprobacion tumultuosa, que hubiera ocurrido seguramente en otra localidad en que el pueblo hubiese sido menos culto que el nuestro.

«Por seguir á una muger» es una produccion chistosa que suele atraer siempre buen número de espectadores, y tampoco ella fué suficiente ayer por la tarde á llenar, á medias siquiera, el teatro de Santa Cruz.

Estamos seguros de que si ambos coliseos hubiesen anunciado que suprimirian el gas, sustituyéndolo, aunque fuera con velas de sebo, el público que, como se vé, está unánimemente por los manifestantes contra el uso de dicho fluido, habria correspondido bien con las empresas, llenando los teatros que, por otra parte, habrian excitado la curiosidad del público que tan solo les ha visto á la luz del gas.

Suponemos que hoy sucederá lo mismo de ayer.

—Sabemos de algun consumidor de gas de la calle de la Princesa á quien anteaer se le repartió una de las papeletas de apremio.

Es por demás extraño lo que pasa en este asunto, y la manera como se procede en él seria objeto de muchas reclamaciones, si el impuesto, de por sí, no hubiera me-

Acido la reprobacion general. No sabemos, ni es probable que lo sepa nadie, el orden que se sigue en la cobranza referida: aparte de la manera inexplicable como se intenta el cobro de las cuotas, sobre todo en los pisos, en los cuales se halla de todo: quien paga, quien nó, quien ha recibido la papeleta de un trimestre, quien la de otro, etc., hay calles en las que unos vecinos están requisitados ya para sufrir embargo, otros no tienen sino la papeleta de primer grado y otros ninguna.

¿Qué sistema es ese seguido por los tan decantados defensores del orden moral y material?

¡Ah! si nos fuera dado examinar todos los libros talonarios de la cobranza! ¿Cuántos señores concejales hallaríamos que estuviesen al corriente? Ellos, los defensores de ese impuesto que solo grava á las clases pudientes. Ellos, los defensores de última hora de los intereses del proletariado. ¿Ellos, decimos, se hallan, acaso, al corriente del impuesto sobre el gas?

—Nuestro colega local «El Anunciador de Cataluña» publicó en sitio preferente de su edicion de ayer el siguiente suelto:

«Importantísimo.—Se nos asegura que el Gobierno, animado de los mejores deseos en pró del Comercio é Industria de Barcelona, se propone dar por terminada la cuestion «Gas» por todo el jueves próximo, de una manera satisfactoria.

»Se nos dice tambien que los señores que componen el Cuerpo Municipal, deseando dar una prueba de amor al país que los eligió están dispuestos á tomar un acuerdo que no podrán menos de elogiar los barceloneses.

»Sin que salgamos garantos de la noticia, dícese que el Gobierno teniendo en cuenta los servicios prestados por el Excmo. señor Gobernador de la provincia don Castor Ibañez de Aldecoa, piensa concederle un puesto en el Consejo de Estado.»

¡Lástima grande que no sea verdad tanta belleza! exclamamos al acabar de leer á nuestro colega.

Comprendemos perfectamente que el Gobierno se halle animado de los mejores deseos para hacer que termine la huelga de los consumidores de gas. No se nos oculta que los concejales pueden estar deseosos de dar pruebas de amor al país que los eligió; pero, el mismo Gobierno debe contar con que no es verosímil que una corporacion municipal se mantenga en su puesto, recibiendo por espacio de siete dias consecutivos la más elocuente, la más espontánea y la más general de las manifestaciones contrarias, y los concejales deben opinar que se sirve al país yende siempre contra la corriente y contrariando invariablemente los deseos de sus administrados.

Ya vé, pues, «El Anunciador» si es difícil que suceda lo que él predice.

—En el Ateneo libre dará mañana el señor Bartrina una conferencia pública sobre el último viaje de Mister Stanley al Africa. La materia es interesante y no dejará de llamar la atencion.

—El teatro del Olimpo debió iluminarse anoche con velas de esperma.

—A la hora en que escribimos estas líneas no ha dimitido aun el Ayuntamiento.

—Debiendo marchar Mr. Broekmann con su compañía de perros y monos sabios, dentro breves dias para Marsella, hoy tienen lugar las últimas funciones en dia festivo en el Prado Catalan, empezando las pocas funciones que dará en dias laborables á las ocho de la noche.

—Hoy á las tres y media de la tarde tendrán lugar las conferencias que sucesivamente darán los señores don Francisco Durán y don Juan Güell. El primero desarrollará el tema «La prostitucion física de la mujer», y el segundo «La moral de la mujer.» Ambas tendrán lugar en el local de las Escuelas láicas, Amalia, 21, principal izquierda.

—La noche de anteayer recorrieron diversas barrias de la ciudad algunas comitivas cantando las «Camarillas.» Esto nos huele á costumbre de pueblo que no ha logrado acimatarsé en la ciudad.

En tanto que el Ayuntamiento se ocupa de la cuestion del gas, bueno es refrescar la memoria de algunos asuntos importantes para el porvenir de Barcelona. No todo ha de ser gas, ni ha de servir éste para que se pongan en olvido cosas mucho más importantes.

¿Cómo está el asunto de la adquisicion de Atarazanas y otros edificios militares, propuesta por el Gobierno y aceptada en principio por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona?

Es esta cuestion muy importante. Si no recordamos mal el Gobierno en vista de la proposicion de un particular dió la preferencia al Ayuntamiento, de manera que si ésta

No acepta los edificios citados serán vendidos á un particular. Y si esto sucede ¿ha calculado el Ayuntamiento lo que va á costar á Barcelona por razon de indemnizacion la plaza de la Paz y las calles que habrán de abrirse en el solar de Atarazanas y en otros de los edificios que desea ceder el Estado? En esto consiste para nosotros la parte mas grave de la cuestion.

Con la venta que el Estado propone se pueden realizar en Barcelona grandes mejoras; pero estas serán muy distintas si adquiere los citados edificios el Ayuntamiento ó si pasan á manos de un particular. El Ayuntamiento podrá realizar las mejoras con toda la amplitud que reclama Barcelona; el particular las sujetará á sus intereses. El Ayuntamiento, siendo el adquirente, podrá llevarlas á cabo «sin» dispendios; si no adquiere los edificios le costarán las mejoras grandes cantidades.

¿Qué hará el Ayuntamiento?

Esto nadie puede decirlo; pero nos ha parecido que era ocasion de ocuparnos de este asunto para que se fije en él la opinion pública, para que no tengamos mañana una nueva plaza de Cataluña ú otra cosa peor todavía.

IMPUESTO SOBRE EL GAS DE CONSUMO PARTICULAR.

En un artículo inserto en el «Diario de Barcelona», edicion de la mañana del dia 30 del actual, se trata de rebatir nuestras palabras acerca de esta cuestion y se insiste en sostener que es legal el impuesto sobre el consumo particular de gas, establecido por el Ayuntamiento de esta ciudad. El análisis de los argumentos que para ello se emplean nos arraiga mas, si cabe, en nuestra humilde opinion de que aquel tributo no es exigible en esta capital. Empero, antes de examinarlos, interesan dos pequeñas digresiones.

No deploramos, como el articulista, haber «descartado» de la cuestion cuantos razonamientos pudieran hacerse bajo el punto de vista de la justicia y de la ciencia, porque en el presente caso lo único que interesa investigar es si dicho tributo está ó no facultado en la ley. Si viene permitido por ella es indudable que puede el Ayuntamiento establecerlo y recaudarlo; y por el contrario, por mas justo que sea y por mas que le abonen los principios científicos, no podrá nuestro Cabildo popular hacerlo efectivo si en la vigente legislacion no encuentra su propósito irrecusable fundamento. ¿A qué, pues, complicar la cuestion con consideraciones de todo punto inútiles? ¿A qué extendernos á discusiones que no pueden decidir el objeto del debate? Por consiguiente, no eludimos aquellos razonamientos por considerarlos patrimonio «exclusivo» del Parlamento y de la Academia, sino por apreciarlos como incidentes al fin á que aspiramos en esta ocasion.

Sentado este criterio, interesa fijar otra cuestion esencialísima en este debate, que, aceptada tal como venia propuesta con toda claridad en el primer artículo inserto en el «Diario», se ha hecho dubitativa por virtud de las manifestaciones que ahora contestamos. En el artículo aludido se apreció el impuesto de que se trata como contribucion de consumos, y de este modo se enunció en el epígrafe. Así se dijo: «vigente en la actualidad el impuesto sobre el consumo de las especies de comer, beber y arder, es indudable que al gravarse con un impuesto, módico en sí, el CONSUMO del gas como especie de arder» etc.; y luego se añadió: «hay que se condenan las contribuciones INDIRECTAS por gravar las mas de las veces á quienes no deberían contribuir, desviando el impuesto del verdadero contribuyente, el impuesto que nos ocupa, gravando el consumo de un modo directo y conocido salva todos los inconvenientes de los impuestos indirectos,» etc. Por manera que el arbitrio fué calificado de impuesto de consumos y apreciado como contribucion indirecta. Sin embargo, en el último artículo se dice textualmente lo que sigue: «Mas necesario es que conste que el arbitrio municipal sobre el consumo del gas, si bien tiene cierta analogía con la contribucion de CONSUMOS, su carácter de impuesto DIRECTO la distingue en tal grado de aquella que seria un absurdo querer sostener que la especie «gas» viera continuada en la tarifa». Y aquí se le califica de tributo DIRECTO y se niega que sea contribucion de CONSUMOS. Por consiguiente, medite el articulista y verá con cuánta ligereza juzga una misma contribucion, ora como directa y no de consumos, y después como indirecta y de consumos, atribuyéndole, por lo mismo, á la vez, una base fundamental esencialmente distinta.

Este error de concepto proviene de que la naturaleza jurídica del impuesto se ha derivado del medio empleado para la recaudacion; y así dices que la contribucion de que se trata «no solo por su calidad de impuesto directo, sino por la misma condicion del artículo gravado es que no puede regirse por la contribucion de consumos; esta

permite los contratos parciales, los encabezamientos y demás formas de recaudación del impuesto, que la condición de la especie «gas» rechaza.» Y sin embargo el Ayuntamiento ha querido cubrir este gravamen indirectamente de los consumidores, exigiéndolo á las empresas de gas, que á su vez se hubiesen reintegrado de aquellos, en cuyo caso el articulista lo habría calificado de impuesto indirecto. ¿Empere en ambas ocasiones el tributo sobre el consumo particular de gas no hubiera sido el mismo? ¿Por ventura no se habría exigido en atención á la cantidad de especie consumida y sin mérito á la personalidad del consumidor, que es la base carnal de toda contribución indirecta? ¿Y por ventura el impuesto de consumos para el Estado no es una contribución indirecta á pesar de recaudarse por derechos de puertas (medio indirecto) y por reparto vecinal (medio directo)? Inasistimos tanto en este particular con objeto de dejar fuera de discusión que, conforme con lo sentado en el primer artículo del «Diario», el tributo que nos ocupa es un IMPUESTO INDIRECTO DE CONSUMOS sobre el gas. Es óbvio, por lo mismo, que la legislación de consumos debe regularlo, y solo falta investigar cuales son de ella las disposiciones vigentes.

Siéntase en el «Diario» que si bien no rigen las disposiciones de dicha ley (la municipal) en cuanto se opongan á las de presupuestos del Estado, ella está en vigor en cuanto se halle en armonía con las mismas y las completa para reglar la marcha económica de los Municipios, en lo cual, sin fuerza, convenimos. Pero el art. 132 de la de 20 de agosto de 1870, que regulaba los arbitrios sobre el consumo de los artículos de comer, beber y arder, quedó abolido por la de presupuestos de 26 de junio de 1874? ó lo que es lo mismo ¿la contribución de consumos sobre dichos artículos desde aquella fecha, se rige por la mencionada ley de presupuestos, ó, á la vez, por esta y la municipal? Creemos que el articulista del «Diario» no negará que esta es la cuestión que decide el asunto que es objeto del debate, puesto que si rigen ambas leyes él está en lo cierto toda vez que sería lícito el impuesto de consumos sobre el artículo de arder, gas; y en cambio si la disposición de la ley municipal fué abolida, como pretendemos nosotros, le emplazamos para la demostración que luego razonaremos de que en este caso nuestro municipio se pudo gravar el gas en la forma en que lo hizo, y por consiguiente que hoy no puede exigir el tributo que pretende.

Analizaremos primero las razones que el articulista del «Diario» aduce en contra de dicha derogación, y luego indicaremos las que consideramos conducentes en pro de la misma.

Dice el articulista: «Que posterior á todas las leyes de presupuestos del Estado es la ley municipal, puesta en vigor en 2 de octubre del año último, y de seguro que no sin motivo alguno debía el legislador continuar en la misma los arbitrios referentes á los arbitrios municipales sobre los artículos de comer, beber y arder, que nosotros suponemos abolidos.» Irrefutable este argumento en el terreno científico, no lo es tampoco en nuestra España, en donde no se acobrade nadie lo puede decirse siempre que la ley posterior deroga la anterior que le es contraria, y de ello vamos á ofrecer un caso que no puede negarse. Se observa con el artículo 138 de la citada ley municipal de 2 de octubre. En su regla 2.^a dicese que para fijar la utilidad imponible por repartimiento vecinal como ingreso para el Municipio, se partirá, entre otras, de estas bases: «1.^a A los propietarios de fincas urbanas se les valorará como utilidad imponible el importe de las rentas que por este concepto perciban, ó las que pudiera percibir; 2.^a á los propietarios que labren sus fincas rústicas se les imputará una suma igual á vez y media el importe que produzca la finca ó que pudiera producir; y 5.^a los comerciantes, industriales y demás comprendidos en las tarifas de la contribución industrial se les valorará la utilidad imponible en proporción á la cuota que por este concepto satisfagan al Estado, rebajando de cinco ni excediendo de veinte veces el importe de la misma cuota.» Y hay nadie, preguntamos, desde el Consejo de Estado al último contribuyente, que pretenda que puede exigirse por dicho concepto más del 4 por ciento de la riqueza amillanada á los propietarios, y del 10 por ciento de la cuota al Tesoro á los comerciantes? Pues sin embargo en esta ley de 2 de octubre último, posterior, con efecto, á las de presupuestos, en las cuales se fijaron aquellos límites, se han continuado estas disposiciones que están derogadas desde el año 1870. Otra de ellas es el artículo 139, que dá reglas para la imposición de los arbitrios sobre el consumo de los artículos de comer, beber y arder. Vea, pues, el articulista como nada prueba su primer argumento, y que, muy al contrario, la paridad de disposiciones para aquellos dos preceptos legales, el primero de los cuales no podrá menos de considerar derogado, deja muy predispuerto el ánimo

mo para opinar por la pretendida derogacion. Sin embargo, esperamos que cuando meos la considerara discutible, y luego trataremos de demostrar que efectivamente está derogado aquel precepto.

Dícese despues que «no basta alegar que en la órden de 4 de agosto de 1874 se diga que el recargo de consumos que pueden utilizar los ayuntamientos es el 100 por 100 sobre los derechos que adenden las especies comprendidas en la tarifa, para deducir que no pueden gravarse los demás artículos.» Empero, aparte la consideracion de que estas palabras son muy terminantes y que deberian en otro caso ser interpretadas restrictivamente por tratarse de materia odiosa, la confesion de que «esplicita está, sin embargo, la Instruccion vigente del ramo de consumos que permite á los ayuntamientos adiconar, previas ciertas formalidades, la tarifa de consumos del Estado», que hace el articulista del «Diario», es la justificacion mas palmaria que puede apetecerse para nuestra deduccion. Si al formarse la ley que reguló el impuesto de consumos se hubiese considerado vigente el artículo 132 de la ley municipal vigente á la sazón, hoy el 139 de la de 2 de octubre último, que facultaba aquel tributo por robos los cabildos populares sobre todas las especies de comer, beber y arder (por ventura se habria consignado la facultad de adiconar especies á la tarifa mediante ciertas formalidades? ¿No habria sido un contrasentido regular lo menos, estando concedido lo más? Si robos los ayuntamientos podian imponer consumos sobre robos los artículos de comer, beber y arder, ¿cómo podia decirse, sin derogar esta facultad, que los que reunieran ciertas condiciones podian adiconar las especies gravadas, observando varias formalidades? Evidentemente estas restricciones modificaron aquella facultad; y como lo estatuido de nuevo fué diametralmente opuesto á lo preceptuado en dicho artículo, no cabe la duda de que este fué derogado. El argumento aducido, pues, por el «Diario», prueba precisamente lo contrario de lo que se queria probar: justifica nuestra tesis.

Finalmente, el articulista, para demostrar la legitimidad del tributo en cuestion, aduce la doctrina sentada por la Real órden de 24 de mayo y circular de 2 de julio de 1875. Lo consignado en la Real órden coadjura la inteligencia que venimos sustentando; y lo dispuesto en la circular no es pertinente á nuestra proposicion, ni á la contraria.

Con efecto: segun se expresa en dicha Real disposicion la Sociedad Catalana para el alumbrado por gas de Barcelona pidió «que se dictara como regla general la declaracion de que los Ayuntamientos no podian comprender entre los artículos de arder á que se refiere el caso 4.º del artículo 129 de la ley municipal, el gas que se fabrica para el alumbrado y otros usos,» y se fundó principalmente en que el carbon de piedra utilizado como primera materia habia sufrido este gravamen; en justificacion de lo cual acompaño «los recibos de los derechos que por consumos del carbon satisfizo desde 1871 hasta el mes de marzo de 1875.» La cuestion sometida al conocimiento del Poder supremo venia, pues, á ser en cierto modo la de si podia gravarse la primera materia y el producto elaborado, y lo demuestra la decision que es precisamente negatoria de este extremo. Empero las consideraciones que le sirven de fundamento son por demás importantes y dignas de ser examinadas con detencion.

«El decreto de 26 de junio último (1874), dice el Consejo de Estado, que aprobó los presupuestos vigentes, al restablecer los derechos de consumos como ingreso general dictó reglas en el apéndice letra G para la exaccion del impuesto, que armonizaron los derechos de la Hacienda pública con los de la municipal.» «Quiere el articulista una declaracion mas explicita de que los derechos de consumos, segun la ley municipal, fueron regulados por la ley de presupuestos que nos ocupa?»

«Gentiana el Consejo de Estado: «Permitiése en la regla 5.ª (de la ley de presupuestos) que en las poblaciones que excedieron de 40 000 habitantes podia adiconarse la Tarifa (aprobada para el Tesoro) con otras especies; y fundada, sin duda, en tal precepto la Junta municipal de Barcelona acordó que se cumpliera la tarifa local con un impuesto sobre el gas.» No podrá negarnos el articulista que segun la propia autoridad, que él mismo califica de irrecusable, el impuesto sobre el consumo de gas no pudo ser establecido en virtud de la ley municipal, sino por méritos de la facultad concedida á los Ayuntamientos por la de presupuestos del Estado. Luego, este tributo no puede imponerse como arbitrio sobre un artículo de arder, sino como gravamen á una especie de consumo.

Finalmente, añado aquel alto cuerpo, que interpretada la Instruccion (de consumos) en su sentido recto, no podia utilizar la Administracion local ambos impuestos

»(el señalado al carbon de piedra y el exigido sobre el gas) sin separarse de las reglas de la Instrucción que han venido á constituir un derecho nuevo en lo referente al impuesto municipal de consumos.» ¿Quiere el articulista una declaración mas irrecusable de que la Instrucción de consumos, y solo ella, regula el impuesto municipal de este nombre, y, por consiguiente, que el arbitrio de consumos sobre el gas ha de regirse por aquellas reglas, contrarias al art. 132 de la ley de 20 de agosto de 1870, hoy el 139 de la de 2 de octubre último?

La circular de 2 de julio de 1875 dicta una regla á la cual deben «atenerse los Municipios, cuando en uso de sus facultades, acuerden imponer algun arbitrio sobre el alumbrado;» y dice «que cuando lleguen los casos de que se trata, el arbitrio ó gravámen que se imponga, CUALQUIERA QUE SEA, se exigirá á los consumidores,» no á las empresas, etc. Por consiguiente, se habla de impuestos establecidos con facultad para ello, y como disantiándose si el Ayuntamiento de esta ciudad la tiene ó no para imponer el de consumos sobre el gas, de ahí que no sea pertinente la cita que nos ocupa. Lo sería si nos empeñáramos en que CUALQUIER arbitrio sobre este artículo deba recaudarse de las empresas; pero no ahora que convenimos que, en su caso, deba ser exigido á los particulares.

No creemos que quede sin rebatir ningun argumento contrario; y tanto por nuestros anteriores razonamientos, cuanto porque no se impugnaron nuestras anteriores indicaciones sobre la limitación por las tarifas y sus adiciones del número de artículos que pueden ser objeto del impuesto, conformes con las leyes de presupuestos y especialmente con el art. 43 de la de 11 de julio de 1877, vigente en la actualidad, nos consideramos dispensados de añadir otra palabra á las anteriores, ya demasiado extensas y escritas con excesiva precipitación á causa del corto espacio de tiempo de que podemos disponer.

De una última cuestion debemos, empero, ocuparnos, que reviste suma trascendencia para la Administración y para los administrados. Nos referimos al término para apelar de los acuerdos de los Ayuntamientos, que el articulista quiere que sea el de 30 dias para todos los casos, fundándose en lo prevenido en el art. 171 de la vigente ley municipal, para ante el que nos emplazó rechazando nuestras últimas palabras, que contestaba, referentes á la no prescripibilidad del derecho para apelar de las resoluciones referentes á este asunto.

Recoacemos la existencia de aquel precepto redactado del modo mas absoluto que pueda pretenderse. ¿Pero crea el articulista que en el presente caso puede invocarse aquella disposición? ¿Quiéreme acaso que un requisito accidental haga convaler un acto nulo en su esencia, cual es el de imposición de un tributo no autorizado? ¿Intentará sostener que cualquier acuerdo de un Ayuntamiento, no reclamado dentro de 30 dias, es válido; y por consiguiente que en este caso pueden cobrarse toda clase de gabelas sobre las personas, las cosas y los derechos de los administrados siempre que así se hubiese dispuesto ó acordado en la decisión no impugnada? ¿Dónde iríamos á parar con esta teoría contraria á una noción primaria del derecho y á la base fundamental de la sociedad? Hay que distinguir, pues, según sea el fundamento de la reclamación; y hay que convenir que cuando se recurre, como sucede actualmente, contra la imposición de un tributo alegando que no está permitido en ley alguna, no hay tiempo limitado para interponer la reclamación. Esto no lo ha tenido presente, al parecer, nuestro Ayuntamiento, pues, si mal no recordamos, en su última sesión, se negó á dar curso á la aizada de sus acuerdos referentes al tributo de que nos ocupamos; y á seguir este criterio es posible que algun dia se considere con derecho para gravar hasta el acto de tener vida sus administrados, si éstos no reclaman dentro del término de los 30 dias siguientes á la publicación de su acuerdo.

Sintetizando lo expuesto podemos formular las siguientes conclusiones:

- a.) Para conocer los derechos del Ayuntamiento y de los particulares en este asunto, basta analizarlo bajo el único aspecto de su legalidad.
- b.) El impuesto de que se trata debe ser calificado de contribucion de consumos, y por lo tanto de tributo indirecto.
- c.) Está derogado el artículo de la ley municipal que regulaba el impuesto de consumos sobre las especies de comer, beber y arder.
- d.) La Instrucción general para el establecimiento y recaudacion del impuesto de consumos, y las disposiciones aclaratorias de la misma, constituyen la legislación vigente para este tributo como ingreso así para el Tesoro, como para el Municipio.
- e.) En su virtud solo pueden ser objeto del impuesto que se interesa las especies taxativamente enumeradas en la tarifa, ó en sus adiciones,

- f.) El gas de consumo particular no está comprendido en la tarifa de esta ciudad, y por consiguiente no puede ser objeto del impuesto de este nombre.
- g.) Son contrarios á la ley, y por consiguiente nulos, los acuerdos del Ayuntamiento referentes al establecimiento de este tributo.
- h.) Las resoluciones que faculta impuestos no autorizados por la ley, son reclamables en cualquier tiempo.
- i.) El Ayuntamiento no puede recandar el arbitrio de que se trata, sin incurrir en responsabilidad exigible.

NOTA.—Momentos antes de entrar este artículo en prensa se nos manifiesta que existe una Real orden que declara que la ley de Presupuestos de 26 de junio de 1874 derogó el artículo 132 de la ley municipal, que es lo que sostenemos, y además manda devolver una cantidad cobrada como impuesto sobre un artículo de arder, sentando el criterio de que los Ayuntamientos no pueden arbitrarios desde aquella fecha.

Como quiera que una soberana disposición de esta índole aclararía toda mala inteligencia, así de nuestras autoridades como de los contribuyentes que reclaman, excusado es decir que haremos por obtenerla con objeto de insertarla inmediatamente.
—JOSÉ BOURA.

CORRESPONDENCIA.

MADRID 20 DE ABRIL.—Como era natural, las solemnidades de estos días han calmado las iras y venidas, los rumores y conferencias entre constitucionales y centralistas. Mas y mejor que la santidad del día ha contribuido á esta calma la seguridad de que el señor Cánovas se negaba de todos modos á prestar oídos á los caramillos que le entonaban los romeristas y los elduayistas.

Hay que esperar los acontecimientos hasta el fin de la legislatura, para conocer el definitivo desenlace de esta intriga parlamentaria.

Mientras, los romeristas no esconden su enemiga contra los centralistas y aseguran á sus contrarios que es el caso de ruevas elecciones, si las dirige el señor Romero Robledo, no pasarán de tres los candidatos centralistas que consigan llegar al puerto. La amenaza es grave, porque en efecto nada es más fácil que vencer con la ayuda del gobierno las candidaturas centralistas. Ni el señor Alonso Martínez, ni el señor Gamazo, ni el mismo señor Canalejo, ni el mismísimo señor Posada Herrera, pueden sostener en sus respectivos distritos la campaña contra candidatos ministeriales. La perspectiva, por consiguiente, de una lucha electoral con el señor Romero Robledo no les seduce ni les inspira y prefieren procurar una coalición que derrote al señor Romero, á una crisis que lo separe del gabinete.

Todas estas intrigas ofrecen en escaso interés á mis lectores de provincias; pero esta es la verdadera política hoy al uso y de estas fuentes se derivan las verdaderas causas que influyen en los destinos de nuestro pueblo. ¿Que no debía ser así? es mucha verdad; pero no tienen ni mayor profundidad las cuestiones que se dilucidan, ni mayor altura los hombres que en ellas intervienen.

En cambio crecen las cuestiones económicas administrativas.

En Zaragoza se ha firmado una exposición de comerciantes, pidiendo se suspenda todo procedimiento de apremio contra los que fueron calificadas por la comisión comprobadora del patron industrial en esta tarifa de la en que se hallaban.

Estas quejas, que no llegan solo de Zaragoza, sino que se formulan asimismo en otras ciudades, revelan la necesidad de realzar la dignidad y el prestigio de la Administración, con los medios que aconseja una prudente severidad. Mientras la magistratura hoy no mire como un riesgo la acción administrativa, y continúe el desprestigio de la Administración, fracasará en las más acertadas medidas.

En Vigo se ha logrado vencer todas las dificultades y se ha constituido la Liga de contribuyentes. ¿Por qué las autoridades administrativas miran de reojo á estas instituciones, que pueden servir de auxiliares muy eficaces á la Administración? ¿Este antagonismo no revela también la necesidad de que se reforme la Administración?

La liga de contribuyentes de Málaga ha solicitado asimismo que se consiga una reducción en los tipos que pagan las pasas á su entrada en los Estados Unidos, y sería muy larga mi tarea si enumerara todas las gestiones que se hacen por las ligas, las Juntas, sociedades y comisiones para que se atienda principalmente á la reforma económica y administrativa.

A todo este anhelo del país no contesta el gobierno sino ofreciendo presentar en las próximas sesiones un proyecto de ley de Hacienda municipal. No era el más ur-

gente, porque la hacienda municipal depende inmediatamente del estado del tesoro y de la crisis por que atraviesa el país; pero se recibirá con gusto si en efecto corta de raíz los abusos á que se presta lo vigente en el órden municipal, materia mas desorganizada si cabe que la mayor parte de las administrativas.—...

CRÓNICA RELIGIOSA.



ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA

Doña Antonia Benet y Serra.

(E. P. D.)

Todas las misas que se celebren el miércoles 24 del actual, en Santa María del Mar y especialmente las de ocho a doce en la capilla del Sacramento, serán en sufragio de su alma.

Su esposo don Juan Camp y Sala, hijos, padre, tíos, primos y demás parientes, suplican á sus amigos y conocidos se sirvan asistir á alguna de dichas misas y encomendarla á Dios en sus oraciones.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.

CRÓNICA COMERCIAL.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN EL DIA DE AYER.

De Pernambuco en 40 ds., bergantín hijo, de 170 ts., c. Alsina, con 850 balas algodón á don J. M. Serra é hijo.—Queda en observación.

De Charleston en 37 ds., bergantín Eva, de 223 ts., c. don J. B. Domenech, con 610 balas algodón á los señores Civils y Rabell.

De Marsella en 9 ds., corbeta Abdulla, de 254 ts., c. don J. Ferrer, con 136,000 ks. cemento á los señores Tattsonil y Borrás.

De Amberes y Lisboa en 15 ds., vapor Molina, de 457 ts., c. Vinjoy, con 1,041 rails y 46 barriles material para el ferrocarril de Terregona y Francia. 435 rails al id. de Zaragoza. 50 cajas cristales á la señora viuda de Camaló, 20 id. id. á los señores Camaló y Carbonell. 395 id. id. á don Casimiro Rull. 75 cajas extracto tintóreo á don José Nadal y C.^a. 16 bultos id. á la señora viuda de Fontana. 31 paquetes hierro. 50 cajas almidón, 42 balas papel y otros efectos á la órden y á varios señores.

Inglés.—De Androssau en 40 ds., vapor Rever, de 264 ts., c. Cameron, con 320 toneladas carbon á la órden.

Además 2 buques menores con 500 sacos arroz á don J. M. Serra é hijo y 20 id. harina á don Egozico Estasen.

Salidas.—Corbeta japonesa Gusto, c. Ramuson, para Torre Vieja.—Id. id. Deogden, para id.—Vapor inglés Sydenham, c. Tate, para Malta.—Id. Darco, c. Torrens, para Allure.—Id. Segundo Barreras, c. Romero, para Bilbao.—Id. Feigera, c. Belaunde, para id.—Id. Vinuesa, c. Rubió, para Sevilla.—Id. Lulu de Cuadra, c. Escudero, para id.—Id. Genil, c. Rodríguez, para Cetta.—Id. Rapido, c. Calzada, para id.—Id. Camara, c. Corbeto, para Marsella.

ABERTURAS DE REGISTRO

Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.

EL VAPOR PASAJES

saldrá de este puerto el 23 de abril para CADIZ, admitiendo la carga y pasajeros para
PUERTO-RICO y la HABANA

que serán trasbordados en Cádiz al vapor-correo que saldrá de dicho puerto el 30 de abril.—La carga se admitirá hasta el día 21 á medio día.

Consignatarios Sres. D. Ripol y Comp.^a, plaza de Palacio, esquina á la calle de la Marquesa.

Nuevo y rápido servicio regular y semanal
ENTRE BARCELONA Y CETTE.

PARA CETTE,

con escala en San Feliu de Guixols.

Saldrá todos los sábados el magnífico y veloz vapor español RAPIDO, capitán don J. Calzada; admitiendo carga y pasajeros.

Dirigirse á los señores Joaquín Gomez y compañía, plaza de las Olivas, n. 7.

PARA LIVERPOOL.

Saldrá el 23 del actual el vapor MOLINA.

Consignatarios Mac-Andrews y compañía, plaza de Palacio, 18, 1.^o

PARA CIENFUEGOS DIRECTAMENTE.

Saldrá por todo el presente mes la barca española TERESA, capitán don Benito Beñil; admite carga y pasajeros. Magin Barbarrá, Paseo Aduana, 43.

Único servicio semanal:
ENTRE CETTE Y ALICANTE,
PARA CETTE

con escalas en San Feliu y Palamós.

Saldrá el martes 23 del corriente por la noche el vapor español ADELA, capitán Salomo; admitiendo carga y pasajeros.

Consignatario, señora viuda de Tomás Capdevila, Llaudar, 1. entresuelo

PARA TARRAGONA, VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, CADIZ, VIGO, MARIN, GARRIL, MUROS, CORCUBION, CORUNA, FERROL, RIVADEO, GIJON Y SANTANDER.

Saldrá de este puerto el 23 del corriente á las diez de la noche el vapor español SEGUNDO BARRERAS, su capitán don Manuel Romero; admitiendo carga y pasajeros.

Consignatarios, señores Ferrer hermanos, portico de Xifra, n. 8, bajos

Nota.—La carga debe embarcarse por la mañana que hay frente á Atarazanas.

ANUNCIOS.

VERMOUTH CATALAN DE SALLES.

Primer Vermouth elaborado en España.—Único en su clase.

Premiado con medalla de plata por el H. H. C. Colegio de Farmacéuticos de Barcelona; con medalla de bronce en la Exposición Marítima de 1893 y vinicola de Madrid de 1893, y con varias medallas y distinciones de mérito en cuantas exposiciones ha concurrido.—Recomendado por la H. H. Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona, Instituto Médico y varias otras Corporaciones y Academias Médico-farmacéuticas, etc., etc.

Las personas aquejadas de dolores de estómago, acideces y vómitos después de las comidas; falta de apetito, pesadez en el estómago, jaqueca, enfermedades nerviosas (histericas) y otras afecciones que resultan de malas digestiones, con el uso moderado de este utilísimo vino se van á librar de sus dolencias.—Léase el prospecto detallado que acompaña á cada botella.

Al por mayor dirigirse á la farmacia del Doctor Botta, calle de la Platería, núm. 48, y al por menor en las principales farmacias de España.

NOTA.—Para evitar las falsificaciones é imitaciones que se han hecho de este precioso vino, recomendamos se exija en cada botella la firma y rubrica de su autor.

RASPAIL.

Ultimo Manual de l. Salud, el mas completo de todos, con notas aclaratorias; diccionario de palabras técnicas en castellano, catalan y frances; causas y defensas; gran farmacopea y casos practicos, por el Dr. Puigferrer. Método al que deben su salvacion muchos desahuciados en tifas, tisis, venéreo, herpes, reumatismo, etc.—Véndese calle de San Pablo, n. 13, piso 1.^o

PASTA PECTORAL

DEL DR. ANDREU.

REMEDIO SEGURO PARA TODOS LOS QUE PADEGEN DE

TOS CATARROS, RONQUERAS, ETC. **TOS**
FACILITANDO SIEMPRE
LA ESPECTORACION.

Este remedio es tan positivo que no hay un caso siquiera que no haya producido felices resultados. A las primeras tomas de esta pasta el enfermo siente ya un gran alivio que le sorprende y anima. Para probar la virtud y eficacia de esta pasta basta decir que muchos facultativos de Barcelona, cuyos nombres estamos autorizados para publicar, han curado la tos con esta pasta pectoral, despues de haber recurrido á todas las fórmulas mas conocidas, por cuya razon la prescriben constantemente á sus numerosos enfermos, de los cuales recibimos cada dia muestras de verdadera gratitud y aprecie.

Es tambien el medicamento mas cómodo y agradable que se conoce, no molesta en lo mas mínimo al enfermo, y su sabor balsámico es apetecido hasta por los niños y personas mas delicadas. MILLARES DE CAJAS expedidas mensualmente y un incesante número de pedidos que tenemos de toda España y algunas poblaciones del extranjero, son tambien una prueba incontestable de la verdad de un medicamento que es el único positivo para los efectos á que se le destina.

ALIVIO Y CURACION DEL **ASMA** O SOFOCACION DE TODA CLASE

por los cigarillos balsámicos y los papeles azoados.

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo aun en los ataques mas fuertes de asma, se siente al instante un gran alivio. La espectoracion se produce mas facilmente, la tos se alivia, el pecho late con mas regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señeras y personas mas delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitacion; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar siente luego un agradable bienestar que se convierte en el mas apacible sueño.

Se venden estos medicamentos en la farmacia de su autor, Bajada de la Cárcel, n. 6, Barcelona, donde deben dirigirse los pedidos. — En el Ensanche, Dr. Mayolas, calle de Ronda y Junquera; Sr. Massot, paseo de Gracia, 96, y el Sr. Puig, calle de Lauria. — En Gracia, Mayans y Borrrell.

LA CUBANA.

Gran fábrica de azúcar en terrones uniformes,
CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Calle del Parlamento, 30, Barcelona.

Depósitos: Señores Vila, Roviralta y compañía, calle de Fernando VII, núm. 18.—D. Juan Terrés, Borne, núm. 11.—D. Fernando Rus, San Pablo, 66, y Espalter, 16.—D. Francisco Subiela, Riera del Pino, 4.—D. Cayetano Puig, Paseo de Gracia, 82 y 84.—Colmado Queralt, Escudillers, 41.—Martí hermanos, Asalto, 43.

GRACIA: D. Olegario Juncosa (Ensanche), Paseo de Gracia, entrada á la villa, núms 2 y 4, tiene agregado á su importante industria de chocolate los azúcares de LA CUBANA.

AL TIMBRE IMPERIAL.

12, Escudillers, 12.

Talleres especiales para timbrar papel con letras enlazadas ú oblongas, cajas de 10 pliegos de 6 á 60 reales.

250 pliegos papel comercial con elegantes membretes, de 15 á 40 reales.

Tarjetas y Tarjetones, de 6 á 20 reales ciento.

Impresiones rápidas en facturas, circulares y memorandums á precios convencionales.

Magnifico surtido de devocionarios á precios de fábrica.

12, Escudillers, 12.

DEPURATIVO. DEPURATIVO. DEPURATIVO.

ENOLATURO ZARZA-COSTAS.

ESCELENTE DEPURATIVO Y REGENERADOR DE LA SANGRE.

ATEMPERANTE Y CALMANTE DEL SISTEMA NERVIOSO.

LA ZARZA-COSTAS combate perfectamente las micenas, granos y demás enfermedades de la piel, ya sean de origen herpético o sífilítico, el reuma crónico y agudo, las erisipelas y enfermedades de origen inflamatorio, por cuyo motivo

LA ZARZA-COSTAS es el mejor remedio para precaver las apoplejías (falcouras) y proporcionar buena salud a las personas que a consecuencia de estos vicios están expuestas a enfermedades violentas.

Farmacia de I. Costas Valencina.—En Barcelona el Dr. Andreu, farmacéutico, Bajada de la Carcel, n. 6, depositario para las cuatro provincias catalanas.

LOMBRICES (CUCHIS).

LOMBRICIDO FORMIGUERA

premiado en varias exposiciones nacionales y extranjeras.

EL MEJOR ESPECIFICO QUE SE CONOCE

para destruir rápidamente

LAS

LOMBRICES

ES

sumamente agradable,

ESCITA EL APETITO,

regenera y fortalece a los niños.

DEPÓSITO GENERAL: DR. FORMIGUERA, FERNÁNDO VII, 7.—BARCELONA.

LIQUIDACION DE CORBATAS

y demás géneros, por cesar en el negocio.

60, Escudillers, La Corbatinera.

LIBROS.

Biblioteca Ilustrada de Gaspar y Reig.—Obras de la Martini.—Rafael, varieton española por

don N. J. Cuesta, forma un cuaderno como los de Julio Veres, ilustrado con 24 grabados; precio 6 reales. Véndose librería de Gaspar, Daguerra, 59. 21

AVISOS.

CAMBIO DE DOMICILIO. La escuela práctica para secretarios que bajo el título de Academia Barcelonesa de San Fermín, funcionaba en la calle del Hospital, se ha trasladado á la del Carme, n.º 48, piso 1.º 788 g 1

Con garantía efectiva y muy inteligente en comercio de casa convección un sujeto de suya honradísima, 38 años edad. Razon Plácer, 40, tienda, g 1

Caja de préstamos, calle de Codols, n.º 9, piso 1.º Se presta sobre alhajas de oro, plata, diamantes, papel del Estado y cosas blancas. g 0

REFORMA DE LETRA, TENEDURIA

de libros y calculo mercantil, por el conocido profesor EDUARDO LOPEL, antiguo de la Capitanía general de Cataluña y del Gobierno Militar de esta Plaza, autor de varias obras mercantiles y Contador en diferentes Casas de Banca y Comercio.

Véanse sus cuadros expuestos en la plaza Nacional, n.º 7, Rambla del Centro, 27; calle de Ferrando, n.º 15 y 16; y en su casa Carmen, 19, 1.º

BIENES.

Se presta sobre alhajas, ropas y otros efectos. **CALLE DE LANCASTER, N.º 10, PISO 1.º** Caja La Seguridad. Es preciso darse bien en el núm. 10.

Se necesita una niña de 12 años para coser, que sea de padres franceses, y no importa no sepa el español Arco, 46 esquina. g 0

UN ABOGADO SE CUIDA DE PLAJOS y quintas; consultas baratas. Calle J. rasales n.º 2.º g 7

Trabaja un aprendiz de droguero. Calle San Pedro Martir, 19, tienda, Gracia. 842 1

El abogado Dr. don Antonio Estévez y Vila ha trasladado su habitación y despacho en la calle Ronda S. Pedro, n.º 195, 3.º 855 2

Se necesitan oficina de y aprendiz de moista. Calle de Aray, n.º 4, carbón, da un raso. n

PAGARES. Se prestan cantidades de personas de responsabilidad y clases pasivas y activas y en hipoteca. Razon Hospital, 10, entresuelo. 885

MOZO se necesita de 20 á 50 años para un destino sencillo y con una fianza, y otro para viajante, y otro para administrar fincas, y otro de una persona de carácter. R. Hospital 10, entresuelo, de 10 á 1. n

VENTAS.

De dos torres para vender valor 1,100 duros uno. Razon plaza Rovira, n.º 4, Gracia. g 0

Tierna y tienda para vender. Darán razon en la misma, calle de la Granada, n.º 2, Gracia. 4

Venta de una casa en Gracia, calle de los Monjas, con tres habitaciones y agua de plé. Informarán en la misma calle, n.º 7; tienda. g 1

PIANO extranjero; se vende uno á precio muy reducido. Rambla de las Flores, 24, 2.º 87 1

Gran surtido de bastones de todas clases. Fabrica de Florenco Prats. Calle Jaime I, 7. 5

Se vende una casa situada en Lérida, calle de San Martín, n.º 34 produce mas de cien duros anuales. Razon Llaschens, 22 tienda, y en Lérida á Francisco Morante, por tres bajas n.º 10, g 1

Casa para vender. De nueva y buena construcción, situada en la calle de Valencia, su valor 800 duros limpios para el vendedor. Informarán calle Paso de San Juan, núm. 210, piso 1.º, puerta 1.ª. 850 g 1

GONORREAS.
Las CAPSULAS PERUVIANAS

del Dr. BORRILL.

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.—Precio: 16 rs. frasco de 76 capsulas.

Único depósito: Botica de Borrill, Asalto, n.º 62, 8

**LA LUCIA.**

FABRICA DE CORSEAS.

CALLE PLATERIA, N.º 36.

Barcelona.

Gran variedad en corseas de cintas, emperatriz y los llamados ristra (talla largo) que tanta comodidad y gracia prestan al talle del bello sexo mas delicado. Corseas para señoras á 9, 10, 12, 16 y 20 hasta 200 rs. uno. g 0

BRANDRETH PILDORAS.

Estas universales pildoras se venden en casa don Ramon Cuyás, calle de Llauder, n.º 4, Barcelona, único depósito en España.—B. Brandreth. g 0

Hermosto caballo andaluz de pura raza para vender con arreos ó sin ellos. Darán razon en el picadero de la Calle de Caspe n.º 69. g 6

Jaca para vender, buena y de mucha estampa. Atanfo, 14, tienda. 839 1

GANGA. Gran surtido de relojes de oro y de plata, alhajas y otros efectos se venden á precios cómodos. Calle de San Pablo, n.º 10, piso 1.º. Caja de préstamos. 7

Se vende una casa, torre, ruina, con muchos árboles frutales y agua, muy barata, en San Juan de Horta. Razon Ronda de S. Antonio, n.º 69, 4.º y 2.º 881 1

Se traspasa una tienda con armarios y entresuelo. Razon Giras, 57 y 54 tienda. 0

GANGA.

Por aumentarse su dueño se vende una tienda de sastrería de diez años de existencia, barata de alquiler, con mucha parroquia. Informes café calle Mercaders. n

GRAN LIQUIDACION.

GRAN RESAJA en las lamparas para petróleo: para liquidar una gran existencia de todas clases, como tambien hay varias del mechor alemán (vulgo tubo recto) que se liquidaran á precios baratísimos. En la calle Fustaria, n.º 10, tienda, cerca de los Encantes. 843 7

Farmacia en Barcelona se vende una buena. Informarán calle Maza, n.º 37, piso 2.º, frente la Puerta San Antonio. 824 g 1

GANGA positiva. Por enfermedad de su dueño se vende una máquina para esta industria con la cual se pueden ganar 2 duros diarios. Dicha máquina se vende por 200 duros mitad de su valor. Razon S. Pablo, n.º 24 entresuelo. 857 1

Industria. Se vende con muy buenas condiciones por cesar sus dueños. Siete máquinas útiles para la fabricación de galones é enterros. Para mas informes dirigirse calle Carreras, n.º 64 carpintería. 853 g 1

SE ADMITIRÁN DOS Ó TRES CABALLEROS.

Se admitirán dos ó tres caballeros con susienta. Seia ó sin ella. Calle de Serra, n.º 2, piso 2.º 1

Casa de huéspedes con buenas habitaciones y
buena trato á 10 y 12 duros mensuales. San Pa-
blo, 60, piso 1.º 828 2

A salto, 47, 3.º, se admiten huéspedes con asis-
tencia ó sin ella, á precios módicos. 1

COMPRAS.

EMPRESTITO DE 175 MILLONES.

Se compran los recibos, Títulos y noventa décimos; se canjean los recibos provisionales y los noventa décimos por Títulos definitivos mediante módica retribución y se compran Cupones y valores del Estado. Princess, 23, bajos, «La Catalana» 8 1

ALQUILERES.

La vaderas muy grandes para alquilar. Razon
del carpintero de la calle de Vigatans. 0

Hay para alquilar dos nuevas y espaciosas ca-
ñeras con magníficas luces, propias para cual-
quier industria en planta baja y principal con
fuerza de vapor 1-formarán Tamarit, 78 y 75 g 0

En Gracia, calle de la Granasa, n.º 1, espacioso
piso segundo para alquilar; tiene tres salas
con alcoba, cuartos, galería, vista á jardines y
agua de pló. Precio 15 pesetas. En la tienda se
formarán. 859 1

En Gracia, calle de la Fruta, n.º 28, hay para al-
quilar un piso 1.º con cuatro dormitorios, buenas
vistas y agua muy buena con jardín. Precio
70 reales mensuales. Darán razon calle Jupí, n.º 3,
tienda. 858 g 2

PARTE DE UN PISO
con agua viva y céntricas; precio módico. Razon
A ray (Escudillera), 61, farmacia. 1

Hay una sala y alcoba para alquilar. Razon
Lancaster, 15 tienda. 849 g 2

ANUNCIOS OFICIALES.

—Ateneo libre de Cataluña.—Mañana martes, á las ocho y media de la noche, disertará el
señor Bartrina sobre el tema siguiente: «El último viaje de Stanley al Africa austral.» La ses-
ion será pública. Barcelona 22 de abril de 1878.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Almirall.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

(Servicio especial de LA IMPRENTA.)

MADRID 20 DE ABRIL, á las 8 noche.—La comision de la línea férrea del Noroeste
conferenció con el señor Orovio, acordando oír el lunes á los acreedores.
Definitivamente el martes se discutirá el acta de Barcelona.

La comision que entiende en la ley electoral dejó hoy terminado el proyecto.

Además del señor Alvarez combatirán en el Senado el proyecto de amortizacion los
señores Ruigomez y Camacho.

Los reyes se trasladarán el lunes al Pardo donde permanecerán toda la semana.

El lunes se celebrará en esta Audiencia la vista de la causa seguida al catedrático
señor Marelo, defendiéndose él mismo.

Boisa.—Consolidado, 12'95 contado.

PARIS 20 DE ABRIL, á las 8 35 mañana.—El «Standard» dice que próximamente será
llamada la primera reserva naval inglesa.

El gran duque Nicolás ha dicho que ignora el fundamento de los rumores de su
reemplazo; ha añadido que eso sería inoportuno, pues él evita la guerra y el general
Ignatieff volvería á complicar la situacion.

PARIS 21 DE ABRIL, á las 10'5 noche.—En Bukarest la guardia nacional ha comen-
zado á dar servicio para mantener el orden.

Chica ha salido con una mision para Lóndres.

Dicen de Constantinopla que Mukhtar ha sido nombrado ministro de artillería.

Corren rumores de que Recuf y Osman irán de gobernadores á puntos lejanos.

El nuevo gobierno adopta la neutralidad.

No se han ampliado las noticias de la retirada simultánea de los ingleses y rusos.
Inglaterra continúa los preparativos militares.

Administración de LA IMPRENTA, plaza Real, 7, Madrid.

INYECCION GRAU

Sin rival para la curacion radical de las gonorreas y blenorragias.—Farmacia de Grau Ingla-
da, Rambla S. José, 1, y en las principales Farmacias de España y América.—Frasco 12 rs.